



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 071-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023.

### **VISTO:**

El Memorándum N° 057-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 23 de febrero de 2023, Oficio N° D000420-2023-PCM-SGP de fecha 14 de febrero de 2023, Acta de Sesión Extraordinaria N° 08-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de febrero de 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Oficio N° D000420-2023-PCM-SGP de fecha 14 de febrero de 2023, el Secretario de Gestión Pública Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el reconocimiento y agradecimiento por haber culminado satisfactoriamente con el proceso de Implementación de la Plataforma digital del Libro de Reclamaciones dentro de los alcances del D.S. 007-2020-PCM, con el apoyo del equipo de trabajo, conducido por la Sra. Marcela Zevina Rodríguez Clemente y el Sr. José Luis Pomachari Seminario, responsable titular y alterno del proceso de gestión de reclamos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Memorándum N° 0057-2023-UNIFSLB-CO/P de fecha 23 de febrero de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, solicita al despacho de Secretaria General se emita el actor resolutivo de Reconocimiento y Agradecimiento a la Sra. Marcela Zevina Rodríguez Clemente y al Sr. José Luis Pomachari Seminario, por haber culminado satisfactoriamente con el proceso de Implementación de la Plataforma digital del Libro de Reclamaciones dentro de los alcances del D.S. 007-2020-PCM;

Que, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, tiene como política de incentivos, reconocer a estudiantes, docentes y servidores administrativos, el





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 071-2023-UNIFSLB/CO**

Bagua, 03 de marzo de 2023.

esfuerzo extraordinario e invaluable, adicional a sus funciones, que se realicen en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales de esta Casa Superior de Estudios, por lo que se tiene a bien emitir acto administrativo a través del cual se brinde reconocimiento y felicitación a los docentes nombrados y contratados de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por los méritos antes descritos;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N°08-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de febrero de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, por Unanimidad acordó: **EXPRESAR** el Reconocimiento y Agradecimiento a la Sra. Marcela Zevina Rodríguez Clemente y al Sr. José Luis Pomachari Seminario, por haber culminado satisfactoriamente con el proceso de Implementación de la Plataforma digital del Libro de Reclamaciones dentro de los alcances del D.S. 007-2020-PCM; por lo que se procede a emitir el presente acto Resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER Y AGRADECER** a los servidores por haber culminado satisfactoriamente con el proceso de Implementación de la Plataforma Digital del Libro de Reclamaciones dentro de los alcances del D.S. 007-2020-PCM, que a continuación se detalla:

- ✚ Sra. Marcela Zevina Rodríguez Clemente
- ✚ Sr. José Luis Pomachari Seminario

**ARTÍCULO SEGUNDO-** **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Marías Vilchez  
SECRETARIO GENERAL  
CAL. N° 29614